


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de dos mil  
veintidós (2022)

Ref. VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE MARTIN GARCIA CONTRA  
HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR ALCIDES MORENO SEÑOR  
ESTEBAN MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO No.2021-0339

Subsanada en tiempo y por reunir la demanda y sus anexos los  
resquitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

1. ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO DE  
PERTENENCIA DE MARTIN GARCIA CONTRA HEREDEROS  
DETERMINADOS DEL SEÑOR ALCIDES MORENO SEÑOR ESTEBAN  
MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON  
DERECHO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON  
DERECHO
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte  
demandada por el término de diez (10) días.
3. Notifíquese al heredero determinado ESTEBAN MORENO, en la  
forma prevista Decreto Ley 806 de 2020 y/o art.290, 291 del  
C:G:P:, y art.293 en concordancia con el Art. 108 Ibídem,  
igualmente EMPLACÉNSE A LAS PERSONAS INDETERMINADAS,  
que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de  
demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 num. 6  
del N.C.G.P.
4. INSCRÍBASE la demanda en el Inmueble que se identifican con el  
folio de matrícula inmobiliaria No.166-10280 igualmente ofíciase  
a cada una de las entidades a que se refiere el num. 6 del art.  
375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
5. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el  
numeral 7º del art. 375 Ibídem.
6. Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento  
verbal sumario.
7. Reconoce personería al Dr. ORLANDO NIÑO ACOSTA, como  
apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder  
conferido.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2022 se expedio en Estado  
011 25 ENE 2022